

DECRETO SUPREMO N° 0955

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 360 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que el Capítulo IV "Bolivia Productiva" del Plan Nacional de Desarrollo "PND", aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, establece que el Sector de Hidrocarburos se convierte en el motor estratégico de la economía al generar excedente y divisas que impulsen el desarrollo productivo nacional a partir de la exploración y producción, lo que también propiciaría el desarrollo de otros emprendimientos productivos.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia a través del "Proyecto de Adquisiciones de Perforadoras", tiene por objeto fortalecer a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos "YPFB", con la dotación de herramientas y equipos de perforación para actividades de perforación de pozos petroleros, con el fin de incrementar las reservas de hidrocarburos para la explotación de gas natural y satisfacer la demanda del mercado interno.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado con The Export Import Bank of China "EXIMBANK", un Convenio de Préstamo por un monto de Yuanes 411.000.000.- (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES 00/100 YUANES), equivalentes a \$us60.000.000.- (SESENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados al financiamiento del "Proyecto de Adquisiciones de Perforadoras".

Que es necesario aprobar las condiciones del citado Convenio de Préstamo autorizando su suscripción a objeto de materializar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con The Export Import Bank of China "EXIMBANK", en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Préstamo por un monto de Yuanes 411.000.000.- (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES 00/100 YUANES), equivalentes a

?Proyecto de Adquisiciones de Perforadoras?.

II. Suscrito el Convenio de Préstamo, deberá ser remitido a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la suscripción del Convenio Subsidiario con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ? YPFB, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Préstamo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

IV. YPFB como entidad ejecutora será responsable del repago del financiamiento en las mismas condiciones establecidas en el contrato.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCIA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, José Luís Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DES. PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL E INTERINA DE ECONOMIA Y FZAS. PUBLICAS,** Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO,** José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo **MINISTRA DE CULTURAS E INTERINA DE COMUNICACIÓN.**